

OTRAS DISPOSICIONES

TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS

1964

ACUERDO del Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas de aprobación definitiva del Dictamen sobre Contabilidades Electorales (Proceso electoral elecciones al Parlamento Vasco 5 de abril de 2020), adoptado en sesión de 16 de diciembre de 2020.

El Pleno del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Aprobar con carácter definitivo el Dictamen sobre Contabilidades Electorales (Proceso electoral elecciones al Parlamento Vasco 5 de abril de 2020), que figura como anexo al presente Acuerdo.

Disponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, la publicación de sus conclusiones en los boletines oficiales correspondientes.

Vitoria-Gasteiz, a 16 de diciembre de 2020.

El Presidente del TVCP,
JOSÉ LUIS BILBAO EGUREN.

El Secretario General del TVCP,
JULIO ARTETXE BARKIN.

ANEXO

DICTAMEN SOBRE CONTABILIDADES ELECTORALES (PROCESO
ELECTORAL ELECCIONES AL PARLAMENTO VASCO 5 DE ABRIL DE
2020)

Abreviaturas.

CAPV: Comunidad Autónoma del País Vasco.

JECA: Junta Electoral de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

LEPV: Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco.

PCAFP: Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, aprobado por el pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018.

TVCP: Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Introducción.

De acuerdo con el artículo 149.3 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas debe emitir un dictamen motivado, sobre las contabilidades electorales y sobre la justificación de los ingresos y gastos en ellas incluidos.

El Decreto 2/2020, de 10 de febrero, del Lehendakari, disuelve el Parlamento Vasco y convoca elecciones a celebrar el 5 de abril de 2020. Debido a la crisis sanitaria derivada del COVID-19, el Decreto 7/2020, de 17 de marzo, del Lehendakari, deja sin efecto la celebración de elecciones el 5 de abril y determina la expedición de una nueva convocatoria, una vez levantada la declaración de emergencia sanitaria.

El Decreto 11/2020, de 18 de mayo, del Lehendakari, una vez superada la situación epidemiológica que aconsejaba en marzo adoptar medidas extraordinarias y urgentes para dar respuesta a la situación de emergencia de salud pública que en aquel momento se daba, convoca elecciones al Parlamento Vasco a celebrar el 12 de julio de 2020.

La JECA indica el 12 de junio de 2020 que la anulación de la convocatoria de elecciones y determinación de la expedición de una nueva convocatoria acordada por el Decreto 7/2020, de 17 de marzo, del Lehendakari significa la existencia de dos procesos electorales distintos. El objeto de este informe es la fiscalización, siguiendo las pautas marcadas por la JECA, de los gastos del proceso electoral no llevado a término que se inició con el Decreto 2/2020, de 10 de febrero, del Lehendakari que convocaba elecciones para el 5 de abril de 2020.

Con respecto a los gastos electorales efectuados por las formaciones políticas desde la publicación de la convocatoria de elecciones para el 5 de abril de 2020 hasta la publicación del Decreto que deja sin efecto la celebración de las mismas, la JECA ha acordado las siguientes cuestiones:

– Estos gastos corresponden al devengo de derechos por la participación en un proceso electoral y, por tanto, deben ser considerados gastos electorales y así serán fiscalizados por el TVCP. Serán abonados de forma ordenada y diferenciada con respecto al proceso electoral que convoca elecciones para el 12 de julio de 2020.

– Los gastos electorales correctamente devengados serán satisfechos conforme a la legislación electoral. Dada la situación excepcional, la JECA entiende que los resultados electorales del 12 de julio de 2020 debieran ser el parámetro para la cuantificación de las subvenciones que correspondan.

– La presentación de la contabilidad electoral deberá realizarse conjuntamente con la correspondiente al proceso electoral que convoca elecciones para el 12 de julio de 2020.

El trabajo, conforme a la normativa vigente y los acuerdos de la JECA, ha consistido en la verificación de las cuentas electorales del proceso electoral que convocaba elecciones el 5 de abril de 2020, de las formaciones políticas que obtuvieron escaños en las elecciones al Parlamento Vasco celebradas el 12 de julio de 2020 o que solicitaron adelanto de la subvención electoral, en relación con los siguientes aspectos:

1.– La cuantificación de las subvenciones que corresponden a las formaciones políticas utilizando como parámetro para la determinación de las subvenciones máximas a percibir el censo y los resultados electorales del 12 de julio (acuerdos de la JECA de 16 de octubre y de 12 de junio de 2020, respectivamente).

2.– El cumplimiento de las condiciones que establece el artículo 140 de la LEPV sobre la forma de presentación de la contabilidad de ingresos y gastos electorales.

3. La comprobación de que las cuentas bancarias abiertas o habilitadas, comunicadas a la JECA, han sido las utilizadas por las candidaturas para la recaudación de fondos y el pago de gastos electorales, con las especificaciones que establecen los artículos 141 y 142.1 y 2 de la LEPV.

4.– La disposición de los saldos de las cuentas abiertas para pagar gastos electorales previamente contraídos durante el periodo que abarca desde el 11 de febrero al 18 de marzo de 2020, dentro del plazo de 90 días posteriores al 18 de marzo de 2020 (acuerdo JECA de 13 de mayo de 2020).

5.– La evidencia en las aportaciones de particulares del nombre, domicilio y número del documento nacional de identidad o pasaporte en el acto de la imposición (artículo 143.1 de la LEPV) y el cumplimiento del límite máximo individual de dichas aportaciones señalado en el artículo 145.4 de la LEPV en 10.000 euros.

6.– La procedencia de los recursos aportados por los partidos para sufragar el proceso electoral (artículo 143.3 de la LEPV).

7.– El cumplimiento de la prohibición de aportar a las cuentas electorales fondos provenientes de cualquier administración o corporación pública, organismo autónomo o entidad paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponde al Estado, a las comunidades autónomas, a las provincias o a los municipios, y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las administraciones públicas (artículo 145.1 de la LEPV).

8.– El cumplimiento de la prohibición de aportar fondos procedentes de entidades o personas extranjeras o con domicilio fuera de la Comunidad Autónoma o de actividades ilícitas (artículo 145.2 y 3 de la LEPV).

9.– El respeto del límite máximo en los adelantos de las subvenciones electorales concedidos por el Gobierno Vasco a las candidaturas que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento Vasco. La cantidad adelantada no podrá exceder del 30 % de la subvención percibida por esa misma candidatura en las últimas elecciones al Parlamento Vasco (artículo 144.2 de la LEPV).

El segundo adelanto, equivalente al 90 % del importe de las subvenciones, que correspondan a las candidaturas en función de los resultados electorales por ellas obtenidas, descontado, en su caso, el adelanto del apartado anterior (artículo 144.7 de la LEPV), no se incluye en las contabilidades electorales presentadas, al no haber sido concedido al cumplirse el plazo de presentación de las cuentas.

10.– La efectiva contratación de los gastos electorales en el periodo habilitado que abarca desde el 11 de febrero al 18 de marzo de 2020 (acuerdo de la JECA de 13 de mayo de 2020).

11.– El cumplimiento de los límites de gastos determinados legalmente de acuerdo con el artículo 147 de la LEPV, que establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación de electores podrá realizar gastos electorales que superen los límites que se establezcan. Conforme al acuerdo de la JECA de 12 de junio de 2020 el límite de gasto será el establecido en la Orden de 21 de febrero de 2020, de la Consejera de Seguridad, sobre la fijación de las cuantías establecidas para limitar los gastos electorales en las elecciones al Parlamento Vasco de 2020, fijando esa cantidad en 1.603.516,89 euros para aquellos que se presenten en el conjunto de las tres circunscripciones electorales de la CAPV.

De acuerdo con el artículo 151.2 de la LEPV y la Orden de 17 de febrero, del Consejero de Hacienda y Economía, se subvencionan los gastos electorales originados por el envío directo y personal al electorado de propaganda, sobres y papeletas o cualesquiera otros elementos de publicidad electoral, con 0,24 euros por elector en cada una de aquellas circunscripciones en las que la candidatura de referencia haya presentado lista y obtenido un escaño. La cantidad subvencionada no estará incluida dentro del límite previsto en el artículo 147 de la LEPV. La JECA, el 16 de octubre de 2020, atendiendo a la excepcionalidad de este proceso electoral, considera que los gastos electorales en propaganda, sobres y papeletas o cualesquiera otros elementos de publicidad electoral se considerarán efectivamente ejecutados, relacionados y devengados a efectos de lo señalado en el artículo 151.2 de la LEPV.

12.– El cumplimiento de los límites de los gastos incurridos en concepto de publicidad en espacios comerciales autorizados y en prensa y radio, señalados por los artículos 75 y 81 de la LEPV, respectivamente.

13.– La justificación de los gastos contraídos, mediante documentos que reúnan los requisitos mínimos que fijan los principios y normas contables, mercantiles y fiscales.

La normativa aplicable a este proceso electoral es la siguiente:

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley 5/1990, de 15 de junio, de Elecciones al Parlamento Vasco.
- Ley 6/2010, de 23 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional de Euskadi.
- Decreto 2/2020, de 10 de febrero, del Lehendakari, por el que se disuelve el Parlamento Vasco y se convocan elecciones a celebrar el 5 de abril de 2020.
- Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Lehendakari, que deja sin efecto la celebración de elecciones el 5 de abril y determina la expedición de una nueva convocatoria, una vez levantada la declaración de emergencia sanitaria.
- Orden de 17 de febrero de 2020, del Consejero de Hacienda y Economía, sobre actualización de cuantías contenidas en la Ley 5/1990.
- Orden de 21 de febrero de 2020, de la Consejera de Seguridad, sobre la fijación de las cuantías establecidas para limitar los gastos electorales en las elecciones al Parlamento Vasco de 2020.

Las formaciones políticas que han obtenido representación en las elecciones al Parlamento Vasco celebradas el 12 de julio de 2020 son:

PARTIDO POLÍTICO / COALICIÓN ELECTORAL	SIGLAS
Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco	EAJ-PNV
Euskal Herria Bildu	EH Bildu
Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE)	PSE-EE (PSOE)
Elkarrekin Podemos-IU	Podemos-Ahal dugu/Ezker Anitza-IU
Partido Popular+Ciudadanos	PP+Cs
VOX	VOX

No ha habido ninguna candidatura que haya solicitado adelanto de subvención electoral sin haber obtenido representación.

I.– Conclusiones.

I.1.– Limitaciones al alcance del trabajo.

La fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos no corresponde al TVCP, sino al Tribunal de Cuentas (del Estado). Por lo tanto, el TVCP no ha verificado la posible existencia de gastos electorales no registrados en las contabilidades presentadas, ni si pudieran haberse canalizado a través de la contabilidad de los partidos políticos ingresos que incumplieran las prohibiciones o limitaciones legales.

I.2.– Cumplimiento de la legislación.

Las formaciones políticas presentadas a las elecciones al Parlamento Vasco del 5 de abril, elecciones que se procedió a dejar sin efecto mediante Decreto 7/2020, de 17 de marzo, del Lehendakari, Decreto que dejaba a su vez pendiente la activación de la convocatoria de elecciones al Parlamento Vasco una vez se levantara la declaración de emergencia sanitaria, han cumplido razonablemente con la normativa vigente, así como con los preceptos adoptados por la JECA al respecto.

I.3.– Propuesta de subvención.

Conforme al acuerdo de la JECA de 12 de junio de 2020, los gastos electorales correctamente devengados durante este proceso electoral no llevado a término serán abonados de forma ordenada y diferenciada con respecto al proceso electoral que convoca elecciones para el 12 de julio de 2020 y serán satisfechos conforme a la legislación electoral.

La subvención de los gastos electorales se abona con cargo a los presupuestos de la CAPV de acuerdo con el artículo 151.1 de la LEPV, cuyas cuantías han sido actualizadas por la Orden de 17 de febrero de 2020. En ningún caso la subvención puede superar los gastos justificados, ni éstos ser superiores al límite máximo de gastos establecido por la Orden de 21 de febrero de 2020.

De acuerdo con ello, considerando que a la fecha de la presentación de la contabilidad electoral solamente se ha recibido el adelanto preelectoral de las subvenciones (primer adelanto), la subvención pendiente de recibir por cada formación política es la siguiente:

SUBVENCIÓN GASTOS ELECTORALES				Euros
	GASTOS	SUBVENCIÓN	ADELANTO	SUBVENCIÓN
CANDIDATURA	JUSTIFICADOS	DEVENGADA	ABONADO	PENDIENTE
EAJ-PNV	650.987,37	650.987,37	472.914,51	178.072,86
EH Bildu	295.646,96	295.646,96	363.037,68	(67.390,72)
PSE-EE (PSOE)	620.168,04	620.168,04	264.815,19	355.352,85
Elkarrekin Podemos-IU	291.133,77	291.133,77	101.996,65	189.137,12
PP+Cs	223.847,56	223.847,56	234.559,52	(10.711,96)
VOX	121.096,66	121.096,66	-	121.096,66
TOTAL	2.202.880,36	2.202.880,36	1.437.323,55	765.556,81

La subvención devengada incluye tanto la correspondiente al envío directo y personal a los electores, como la correspondiente al resto de gastos electorales, calculadas conforme a los acuerdos de la JECA según se detalla en los apartados II.2 y II.3 respectivamente.

El detalle de los adelantos recibidos se ha incluido en el apartado II.1.

En el apartado IV se incluye el detalle de las contabilidades electorales, indicando los ajustes y reclasificaciones efectuados a las contabilidades presentadas.

II.– Subvenciones y límite de gastos.

II.1.– Adelantos de subvenciones.

El apartado 2 del artículo 144 de la LEPV dispone que «el Gobierno Vasco concederá adelantos de las subvenciones electorales a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales que hubieran obtenido representantes en las últimas elecciones al Parlamento Vasco. La cantidad adelantada no podrá exceder del 30 por 100 de la subvención percibida por el mismo partido político, federación, coalición o agrupación electoral en las últimas elecciones al Parlamento Vasco».

Todas las formaciones políticas analizadas, excepto VOX que no obtuvo representación en las elecciones al Parlamento Vasco de 25 de septiembre de 2016, han solicitado este primer adelanto en el plazo señalado por el artículo 144.3 de la LEPV, es decir, entre el 3 y el 5 de marzo.

El Gobierno Vasco, previa autorización de la JECA, emite el 12 de marzo las correspondientes órdenes de puesta a disposición de los administradores de las formaciones políticas de estos anticipos (artículo 144.4 de la LEPV), que son abonados entre los días 17 y 22 de abril de 2020. El 13 de mayo de 2020, la JECA ratifica los acuerdos adoptados en los que se ordenaba el abono del 30 % a cuenta de las subvenciones que pudieran corresponder a las fuerzas políticas que así lo solicitaron.

El importe del adelanto de subvenciones por cada una de las formaciones políticas es:

ADELANTO DE SUBVENCIÓN	Euros
CANDIDATURA	IMPORTE
EAJ-PNV	472.914,51
EH Bildu	363.037,68
PSE-EE (PSOE)	264.815,19
Elkarrekin Podemos-IU	101.996,65
PP+Cs	234.559,52
VOX	-
TOTAL	1.437.323,55

II.2.– Subvención por envío directo y personal a los electores.

De acuerdo con el artículo 151.2 de la LEPV las formaciones políticas recibirán una subvención por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de propaganda, sobres y papeletas o cualesquiera otros elementos de publicidad electoral. Dicha subvención será de 0,24 euros por elector, en aquellas circunscripciones en las que la candidatura haya conseguido representación, con el límite del gasto realizado.

Al quedar sin efecto el 18 de marzo de 2020 la convocatoria de elecciones, las formaciones políticas no llegaron a realizar los envíos directos a los electores. La JECA, el 16 de octubre de 2020, atendiendo a la excepcionalidad de este proceso electoral, considera que los gastos electorales en propaganda, sobres y papeletas o cualesquiera otros elementos de publicidad electoral

miércoles 7 de abril de 2021

se considerarán efectivamente ejecutados, relacionados y devengados a efectos de lo señalado en el artículo 151.2 de la LEPV, y entiende que el censo electoral de las elecciones del 12 de julio debe ser el parámetro sobre el que fijar la subvención máxima a percibir por este concepto.

El censo de electores según las actas de proclamación de electos de las elecciones del 12 de julio de 2020 ha sido:

TERRITORIO HISTÓRICO	CENSO TOTAL
ÁLAVA	258.846
BIZKAIA	950.564
GIPUZKOA	584.906
TOTAL	1.794.316

El número de envíos subvencionables por cada candidatura, según las circunscripciones en las que han obtenido al menos un escaño, la subvención máxima y la aplicable en función de los gastos justificados son:

SUBVENCIÓN ENVÍO DIRECTO				Euros	
CANDIDATURA	ENVÍOS SUBVENCIONABLES	SUBVENCIÓN MÁXIMA	GASTOS JUSTIFICADOS	SUBVENCIÓN APLICABLE	
EAJ-PNV	1.794.316	430.635,84	238.201,46	238.201,46	
EH Bildu	1.794.316	430.635,84	104.110,34	104.110,34	
PSE-EE (PSOE)	1.794.316	430.635,84	340.188,75	340.188,75	
Elkarrekin Podemos-IU	1.794.316	430.635,84	220.780,85	220.780,85	
PP+Cs	1.794.316	430.635,84	142.689,37	142.689,37	
VOX	258.846	62.123,04	118.752,52	62.123,04	
TOTAL		2.215.302,24	1.164.723,29	1.108.093,81	

II.3.– Subvención gastos electorales.

Además de la subvención por el envío de propaganda electoral, de acuerdo con el artículo 151 de la LEPV se subvencionará el resto de gastos en función del número de votos y representantes obtenidos. Conforme a la disposición adicional cuarta de la LEPV, las cuantías previstas en el artículo 151 se actualizan por Orden de 17 de febrero de 2020 del Consejero de Hacienda y Economía:

a) Veintisiete mil novecientos sesenta y seis coma diecisiete (27.966,17) euros por cada escaño obtenido en el Parlamento Vasco.

b) Cero coma noventa y cuatro (0,94) euros por cada uno de los votos obtenidos por cada candidatura, siempre que al menos uno de sus miembros haya obtenido escaño en la circunscripción correspondiente.

c) Cuarenta y seis mil seiscientos diez coma veintisiete (46.610,27) euros por circunscripción electoral, a quienes obtengan al menos un escaño en la circunscripción electoral.

Dada la situación excepcional ocasionada durante el proceso electoral que convocaba elecciones el 5 de abril de 2020, la JECA, según acuerdo del 12 de junio de 2020, entiende que los resultados electorales del 12 de julio debieran ser el parámetro para la cuantificación de las subvenciones que correspondan a las formaciones políticas. De acuerdo con las actas de proclamación de electos emitidas por las Juntas Electorales de cada Territorio Histórico y confirmadas

miércoles 7 de abril de 2021

por la JECA, el número de votos y de escaños computables para determinar las subvenciones públicas de cada una de las formaciones es:

CANDIDATURA	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		CAPV	
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños
EAJ-PNV	40.067	9	200.339	12	109.554	10	349.960	31
EH Bildu	30.934	6	112.619	6	106.027	9	249.580	21
PSE-EE (PSOE)	19.452	4	64.001	3	38.795	3	122.248	10
Elkarrekin Podemos-IU	10.092	2	40.453	2	21.568	2	72.113	6
PP+Cs	14.316	3	32.248	2	14.086	1	60.650	6
VOX	4.734	1	8.815	-	4.020	-	17.569	1
Resto candidaturas	4.794	-	12.143	-	6.745	-	23.682	-
TOTAL	124.389	25	470.618	25	300.795	25	895.802	75

De acuerdo con esto, las subvenciones máximas a las que tienen derecho cada una de las formaciones políticas son las siguientes:

CANDIDATURA	SUBVENCIÓN MÁXIMA GASTOS ELECTORALES			Euros
	ESCAÑOS	VOTOS	CIRCUNSCRIPCIÓN	TOTAL
EAJ-PNV	866.951,27	328.962,40	139.830,81	1.335.744,48
EH Bildu	587.289,57	234.605,20	139.830,81	961.725,58
PSE-EE (PSOE)	279.661,70	114.913,12	139.830,81	534.405,63
Elkarrekin Podemos-IU	167.797,02	67.786,22	139.830,81	375.414,05
PP+Cs	167.797,02	57.011,00	139.830,81	364.638,83
VOX	27.966,17	4.449,96	46.610,27	79.026,40
TOTAL	2.097.462,75	807.727,90	745.764,32	3.650.954,97

Estas subvenciones están limitadas por los gastos efectivamente justificados por cada una de las candidaturas, siendo por tanto la subvención a cobrar la menor de las dos cantidades, subvención o gasto justificado.

CANDIDATURA	SUBVENCIÓN GASTOS ELECTORALES			
	TOTALES	ENVÍO POSTAL	ELECTORALES	APLICABLE
EAJ-PNV	650.987,37	238.201,46	412.785,91	412.785,91
EH Bildu	295.646,96	104.110,34	191.536,62	191.536,62
PSE-EE (PSOE)	620.168,04	340.188,75	279.979,29	279.979,29
Elkarrekin Podemos-IU	291.133,77	220.780,85	70.352,92	70.352,92
PP+Cs	223.847,56	142.689,37	81.158,19	81.158,19
VOX	121.096,66	62.123,04	58.973,62	58.973,62
TOTAL	2.202.880,36	1.108.093,81	1.094.786,55	1.094.786,55

Los gastos totales del cuadro anterior corresponden a los presentados por las formaciones políticas, habiéndose aplicado a los mismos los ajustes que se exponen en el apartado IV.

Del total de gastos correctamente justificados se eliminan los gastos ya subvencionados por el envío directo y personal de propaganda. De esta forma, el resto de gastos se compara con el

máximo a percibir detallado en el cuadro de «Subvención máxima gastos electorales», subvencionándose el menor de los dos importes.

II.4.– Límite máximo de gastos.

LA JECA acuerda el 12 de junio de 2020 que el límite de gasto de este proceso electoral sea el establecido en la Orden de 21 de febrero de 2020, de la Consejera de Seguridad, sobre la fijación de las cuantías establecidas para limitar los gastos electorales en las elecciones al Parlamento Vasco de 2020.

Así, los límites de gastos por circunscripciones para las formaciones políticas que hubieran presentado sus candidaturas (artículo 147.2 de la LEPV) solamente en una de las tres circunscripciones electorales existentes en la CAPV no podrán sobrepasar los importes indicados en el cuadro siguiente:

	Euros
ÁLAVA	357.024,86
BIZKAIA	717.406,52
GIPUZKOA	529.085,51

Todas las formaciones que han conseguido algún escaño se han presentado en las tres circunscripciones electorales de la CAPV, por lo que el límite de gastos electorales, una vez descontados los gastos subvencionados por envío postal, es de 1.603.516,89 euros.

Ninguna de las formaciones políticas ha superado este límite.

Además, los artículos 75 y 81 de la LEPV establecen límites para los gastos de publicidad en espacios comerciales autorizados y en prensa y radio. En ambos casos el límite es el 20 % de la cifra señalada anteriormente, es decir, 320.703,38 euros, gastos que se generan habitualmente en la campaña electoral, que en este proceso no se llegó a iniciar.

III.– Deficiencias.

1.– VOX ha comunicado a la JECA la apertura de la cuenta corriente electoral con 12 días de retraso sobre el plazo marcado en el artículo 141.1 de la LEPV, que exige su comunicación en las 24 horas siguientes a su apertura.

2.– Elkarrekin Podemos-IU ha abonado gastos electorales por 157,03 euros dos días después de finalizado el plazo de 90 días desde el 18 de marzo marcado por la JECA en su acuerdo de 13 de mayo de 2020.

IV.– Cuentas Electorales.

A continuación se presentan las cuentas correspondientes a cada partido, federación o coalición revisadas por este Tribunal. La contabilidad electoral se debe formular a partir del 1 de enero de 2019 de acuerdo con el PCAFP.

En los cuadros de este informe se incluyen como recursos las aportaciones recibidas de las formaciones políticas, que, según el PCAFP, se registran en acreedores, y los ingresos por subvenciones, que, conforme al PCAFP, se contabilizan en la cuenta de resultados por el importe concedido, en este caso el primer adelanto. El TVCP ha reclasificado o ajustado las cuentas presentadas por las formaciones políticas elaboradas aplicando otros criterios de registro.

Los gastos no subvencionables se incluyen en concepto aparte y se detallan a continuación de las cuentas correspondientes.

Se han reclasificado por el TVCP aquellos gastos que afectan a partidas sujetas a límites.

Los administradores deben presentar dentro de los sesenta días posteriores al de la votación la contabilidad detallada y documentada (artículo 149.1 de la LEPV). En este proceso electoral, que por circunstancias excepcionales no se llevó a término, la JECA acuerda el 13 de mayo de 2020 que la contabilidad electoral se presente en un momento posterior conjuntamente con la contabilidad de la próxima convocatoria electoral. El plazo de presentación de la contabilidad de las elecciones del 12 de julio de 2020 ha finalizado el 10 de septiembre de 2020.

Las fechas de presentación de las cuentas en el TVCP y, por tanto, a las que se refieren los movimientos incluidos en la contabilidad de cada partido, federación o coalición electoral son las siguientes:

Partido, federación o coalición política	FECHA
EAJ-PNV	10-09-2020
EH Bildu	04-09-2020
PSE-EE (PSOE)	08-09-2020
Elkarrekin Podemos-IU	09-09-2020
PP+Cs	09-09-2020
VOX	10-09-2020

IV.1.— Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco.

		Euros	
GASTOS		RECURSOS	
Arrendamientos	4.667,12	Adelanto de la subvención	472.914,51
Servicios de profesionales independientes	12.866,69	Aportación del partido	180.000,00
Publicidad exterior	3.460,60		
Otra propaganda y publicidad	178.220,42		
Otros servicios	213.571,08		
Gastos por envíos electorales	238.201,46		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	650.987,37	TOTAL RECURSOS	652.914,51
Tesorería	1.927,14		
TOTAL	652.914,51	TOTAL	652.914,51

Se han reclasificado a «otros servicios» 41.572,20 euros registrados en «gastos por envíos electorales».

miércoles 7 de abril de 2021

IV.2.– Euskal Herria Bildu.

		Euros	
GASTOS		RECURSOS	
Gastos de personal no permanente	3.069,92	Adelanto de la subvención	363.037,68
Arrendamientos	6.746,85	Aportación del partido	200.000,00
Servicios de profesionales independientes	1.650,44	Recursos traspasados al proceso electoral 12 de julio de 2020	(267.390,72)
Primas de seguros	54,94		
Otra propaganda y publicidad	122.539,05		
Otros servicios	57.475,42		
Gastos por envíos electorales	104.110,34		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	295.646,96	TOTAL RECURSOS	295.646,96

El 28 de mayo de 2020, una vez efectuados todos los pagos de los gastos de este proceso electoral se traspasó el saldo de la cuenta electoral, 267.390,72 euros, a la cuenta electoral para las elecciones del 12 de julio de 2020. Este importe se ha incluido en «recursos traspasados al proceso electoral 12 de julio de 2020». Este saldo se ha generado por:

- Las aportaciones del partido por 200.000 euros.
- El exceso, 67.390,72 euros, del adelanto de la subvención respecto a los gastos electorales.

IV.3.– Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE).

		Euros	
GASTOS		RECURSOS	
Arrendamientos	10.247,49	Adelanto de la subvención	264.815,19
Transportes	2.494,20	Aportación del partido	356.686,27
Primas de seguros	121,19		
Publicidad en prensa y radio	3.348,07		
Otra propaganda y publicidad	165.164,72		
Otros servicios	98.603,62		
Gastos por envíos electorales	340.188,75		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	620.168,04	TOTAL RECURSOS	621.501,46
Gastos no subvencionables	1.333,42		
TOTAL GASTOS	621.501,46	TOTAL RECURSOS	621.501,46

No se ha considerado subvencionable una factura de 1.333,42 euros correspondiente a un servicio no realizado y por la que el proveedor ha emitido nota de abono con posterioridad al cierre de la contabilidad electoral.

miércoles 7 de abril de 2021

IV.4.– Elkarrekin Podemos-IU.

		Euros	
GASTOS		RECURSOS	
Gastos de personal no permanente	10.333,15	Adelanto de la subvención	101.996,65
Arrendamientos	2.093,91	Aportación del partido	198.003,35
Servicios de profesionales independientes	33.415,06		
Transportes	33,88		
Servicios bancarios y similares	28,57		
Otra propaganda y publicidad	5.797,11		
Otros servicios	18.651,24		
Gastos por envíos electorales	220.780,85		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	291.133,77	TOTAL RECURSOS	300.000,00
Tesorería	8.866,23		
TOTAL	300.000,00	TOTAL	300.000,00

IV.5.– Partido Popular+Ciudadanos.

		Euros	
GASTOS		RECURSOS	
Gastos de personal no permanente	4.570,42	Adelanto de la subvención	234.559,52
Arrendamientos	228,94	Aportación del partido	-
Servicios de profesionales independientes	60.635,92		
Servicios bancarios y similares	66,02		
Otra propaganda y publicidad	211,75		
Otros servicios	15.445,14		
Gastos por envíos electorales	142.689,37		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	223.847,56	TOTAL RECURSOS	234.559,52
Tesorería	10.711,96		
TOTAL	234.559,52	TOTAL	234.559,52

Se han reclasificado a «gastos por envíos electorales» 142.689,37 euros registrados en «otros servicios», que corresponden a papeletas, sobres y otra propaganda para envíos electorales directos y personalizados, que conforme al acuerdo de la JECA de 16 de octubre de 2020 se consideran efectivamente ejecutados, relacionados y devengados a efectos de lo señalado en el artículo 151.2 de la LEPV.

miércoles 7 de abril de 2021

IV.6.– VOX.

GASTOS		RECURSOS	Euros
Servicios profesionales independientes	428,34	Adelanto de la subvención	-
Servicios bancarios y similares	4,00	Aportación del partido	121.110,80
Otra propaganda y publicidad	1.911,80		
Gastos por envíos electorales	118.752,52		
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	121.096,66	TOTAL RECURSOS	121.110,80
Tesorería	12,14	Acreedores	(2,00)
TOTAL	121.108,80	TOTAL	121.108,80